

HELIPUERTOS, CONSTRUCCIÓN EN ÁREAS ADYACENTES O CONEXAS A LOS AERÓDROMOS PROCEDIMIENTO APROBACIÓN DE HELIPUERTO

Todo lo referente al emplazamiento, diseño y operación de los helipuertos se estará a lo dispuesto en el Anexo 14 Volumen II del Convenio de Aviación Civil Internacional en tanto la AHAC emite la Regulación Aeronáutica Civil pertinente. El proceso para la aprobación de helipuertos se establece en dos fases:

Primera fase: La AHAC emite un permiso para la construcción del helipuerto, en tal sentido el peticionario debe acompañar con su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud en legal y debida forma;
- b) Presentar coordenadas WGS-84 (no necesariamente las emitidas por el Instituto de la Propiedad) del sitio en el cual se va a emplazar el helipuerto;
- c) Análisis de las superficies limitadoras de obstáculos;
- d) Indicar el helicóptero de mayor tamaño que se desea utilizar en el helipuerto con sus características;
- e) Planos de ubicación y detalles del helipuerto, pendientes, sistemas de extinción de incendios.
- f) Tipo de helipuerto (superficie, elevado o de plataforma);
- g) Área de aproximación final y de despegue;
- h) Zona de protección;
- i) Calle de rodaje en tierra o aérea y ruta de desplazamiento; y,
- j) Ayudas visuales del helipuerto.

Segunda fase: La AHAC emite un “permiso de operación del helipuerto”, en tal sentido el peticionario debe haber finalizado la primera fase satisfactoriamente de acuerdo a la normativa aplicable verificada por los inspectores de la AHAC; de igual forma debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Coordenadas WGS-84 emitidas por el Instituto de la Propiedad (IP);
- b) Procedimientos de aproximación y despegue;
- c) Plano y detalle de las distancias declaradas (Distancia de despegue disponible, distancia de despegue interrumpido disponible, distancia de aterrizaje disponible);
- d) Planos finales tal como quedó construido el helipuerto y de sus superficies limitadoras de obstáculos;
- e) Disposiciones de salvamento y extinción de incendios;
- f) Zonas de protección de la plataforma; y,
- g) Acreditar recibo de inscripción registral.

En ambas fases, todos los planos que se acrediten deben estar debidamente firmados, sellados, timbrados por el profesional responsable; asimismo, queda terminantemente prohibido operar un helipuerto si no ha concluido el proceso de aprobación por parte de la AHAC.